

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social en el Perú"

INFORME N° 005 -2010-MTC-10.02.02-ERV

AL : **CÉSAR CÁRDENAS CASTILLO**
Coordinador de la Oficina de Abastecimiento para comunicación en el Portal del MTC

ASUNTO : **Publicación de Resoluciones de Exoneración de procesos de selección en el mes de Abril del 2010.**

REF. : a) Memorando (M) N° 007-2009-MTC/10.02 de 10.02.09
b) Memorando N° 626-2009-MTC/04.02 de 09.02.09

FECHA : Lima, 03 de mayo de 2010.

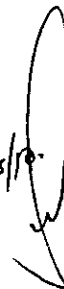
Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle que en el mes de **ABRIL** del presente año, se ha solicitado y aprobado mediante Resolución Ministerial, una (01) exoneración de proceso de selección y que señalamos a continuación, a fin de ser publicado en el Portal del MTC.

Exo.N°	Asunto	Causal	Valor Ref. S/.	Resolución Ministerial N°	Fecha
01	Servicio de difusión "Campaña de Viaje Seguro" (Día del Trabajo y Día de la Madre) en radio, televisión y prensa escrita de alcance nacional.	Servicios Personalísimos	679,207.28	200-2010-MTC/01	23/04/2010

Atentamente,


Abog. **ELMER MARTÍN REYES VELÁSQUEZ**
Equipo de Contrataciones
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones
Oficina de Abastecimiento de la OGA

*Recibido
03/05/10*



128
Ciento
Veintiocho



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Atención al Ciudadano Gestión Documental

CLARA MASÍAS ÁVILA

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 650 - 2008 MTC / 01

23 ABR. 2010

Reg. N°

363

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

N° 200-2010-MTC/01

Lima, 23 de abril de 2010

Vistos: El Memorándum No. 1293-2010-MTC/10.02 de fecha 23 de abril de 2010, de la Oficina General de Administración y el Informe No. 200-2010-MTC/10.02 de fecha 23 de abril de 2010, de la Oficina de Abastecimiento, sustentando la aprobación de la exoneración por causal de servicios personalísimos del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0013-2010-MTC/15 "Campaña Viaje Seguro", y;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum No. 1418-2010-MTC/15 de fecha 21 de abril de 2010, la Dirección General de Transporte Terrestre, solicita al Director de la Oficina de Imagen Institucional la elaboración de los Términos de Referencia para la realización de la "Campaña Viaje Seguro", en adelante, "la Campaña de Difusión";

Que, por Memorándum No. 0093-2010-MTC/04.04 de fecha 21 de abril de 2010, la Oficina de Imagen Institucional remite los Términos de Referencia para "la Campaña de Difusión", en el cual se efectúan las siguientes precisiones: a) Tener cobertura a nivel nacional, b) Estar orientada a hombres y mujeres, mayores de 18 años, de todos los niveles socioeconómicos, c) Tener una duración de siete (07) días, debiendo difundirse del 30 de abril de 2010 al 01 de mayo de 2010, y del 05 al 09 de mayo de 2010, y, d) El spot publicitario tendrá una duración de 30 segundos, tanto en radio como en televisión, con un alcance a nivel nacional;

Que, asimismo, el referido documento manifiesta que a través de la Oficina de Imagen Institucional, se contrató los servicios de la empresa especializada Publicidad EBP S.A.C., quien en base a la información proporcionada por IBOPE TIME, por la Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública S.A.C. (CPI) y KANTAR MEDIA, ha seleccionado y propuesto los mejores programas de radio, televisión y prensa escrita en los cuales se difundirá "la Campaña de Difusión";

Que, en cuanto al empleo de la radio como medio de difusión de "la Campaña de Difusión", la Oficina de Imagen Institucional ha señalado que un 97% del universo de radioyentes gusta escuchar radio en sus hogares; de los cuales el 23% sintoniza una emisora radial en su centro de trabajo, un 22% escucha los mensajes transmitidos al interior de un bus, una combi o cualquier medio de transporte masivo y un 7% escucha radio en la calle o en sus respectivos autos, estas cifras han motivado que para la difusión de "la Campaña de Difusión", se seleccionen a las siguientes radio emisoras: Radio Programas del Perú (RPP) y Panamericana;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en cuanto al empleo de la televisión, como medio de difusión de "la Campaña de Difusión", la Oficina de Imagen Institucional ha señalado que para la selección de los canales en los cuales se va a difundir la mencionada campaña, se ha basado en la pauta de medios elaborado en función al SHARE y a la cobertura a nivel nacional televisiva proporcionada por la empresa Publicidad EBP S.A.C. en base a la medición elaborada y proporcionada por IBOPE TIME, y como resultado del análisis técnico efectuado, la Oficina de Imagen Institucional ha concluido que los canales: 2, 4, 5, 9 y 13, son los más idóneos para difundir la campaña requerida en el presente caso;

Que, respecto al empleo de prensa escrita como medio de difusión de "la Campaña de Difusión", la Oficina de Imagen Institucional ha señalado que para la selección de los diarios, se ha basado en la pauta de medios elaborados por la empresa Publicidad EBP S.A.C., teniendo en cuenta su cobertura a nivel nacional, por lo que, la Oficina de Imagen Institucional ha concluido que los diarios: El Trome, Ojo, El Comercio y Correo, son los más idóneos para difundir la campaña requerida en el presente caso;

Que, en relación a la finalidad pública para la realización de "la Campaña de Difusión", la Oficina de Imagen Institucional ha señalado, que en cumplimiento del artículo 11 del Decreto Supremo No. 035-2006-MTC, que establece un sistema de control de garitas de peaje denominado "Tolerancia Cero", se considera indispensable para cumplir con los objetivos trazados por el sector, ejecutar una estrategia comunicacional que permita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones difundir entre la población de manera rápida y efectiva, mensajes claros y coherentes que generen conciencia en el ciudadano y aumenten su nivel de conocimiento sobre la importancia política emprendida por el Gobierno para reducir el número de víctimas fatales y heridos graves por accidentes de tránsito en las carreteras del país;

Que, en cuanto a la necesidad de realizar "la Campaña de Difusión", la Oficina de Imagen Institucional ha señalado que, la necesidad de la realización de la citada campaña, busca enfatizar el mensaje de seguridad vial (Viaje Seguro), toda vez que teniendo en cuenta la proximidad de los días festivos, se incrementa el flujo de viajes al interior del país, de esa manera, al sensibilizar al público objetivo respecto a la importancia de respetar las normas de seguridad vial y abordar empresas de transporte terrestre formales, se busca reducir el número de accidentes;

Que, en relación al presupuesto a utilizar en la difusión de "la Campaña de Difusión" a través de los medios de comunicación radial, televisiva y prensa escrita, la Oficina de Abastecimiento, con Informe No. 198-2010-MTC/10.02 de fecha 21 de abril de 2010, señala que asciende a la suma de S/. 679 207,28 (Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Siete y 28/100 Nuevos Soles), en el cual, para su determinación, se ha excluido a tres emisoras radiales;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

CLARA MASÍAS ÁVILA
FEDATARIO TITULAR
R.M.N° 650 - 2008 MTC / 01

23 ABR. 2010

Reg. N°: 363

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

Que, por Memorándum No. 1419-A-2010-MTC/15 de fecha 21 de abril de 2010, la Dirección General de Transporte Terrestre, otorgó su conformidad a los Términos de Referencia de "la Campaña de Difusión", remitidos por la Oficina de Imagen Institucional con Memorándum No. 0093-2010-MTC/04.04 de fecha 21 de abril de 2010;

Que, con Memorándum No. 596-2010-MTC/02, de fecha 21 de abril de 2010, el Viceministro de Transportes aprobó la ejecución de "la Campaña de Difusión", de conformidad con lo establecido en la Directiva No. 002-2008-MTC/04 "Pautas y Procedimientos para Solicitar la Contratación de Servicios de Publicidad y de Divulgación en Prensa Escrita, Radio, Televisión y Otros Medios de Comunicación por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones", aprobada por Resolución Secretarial No. 074-2008-MTC/04, de fecha 29 de octubre de 2008;

Que, por Informe No. 200-2010-MTC/10.02, de fecha 23 de abril de 2010, la Oficina de Abastecimiento elaboró el Informe Técnico sustentatorio para la aprobación de la exoneración por causal de servicios personalísimos del proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0013-2010-MTC/15 "Campaña Viaje Seguro", señalando que es procedente la exoneración del proceso de selección antes señalado, por cuanto los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que lo distinguen son considerados como servicios personalísimos;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, establece que por regla general, las contrataciones que realice el Estado, a través de sus distintas dependencias, se realizan necesariamente mediante determinados procedimientos preestablecidos en la norma, los cuales confluyen en la formación de la voluntad del Estado, a efectos de tener como válida la contratación resultante, dichos procedimientos se encuentran regulados por el Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, entre otros dispositivos relacionados con la materia, constituyendo parte trascendental en la formación de voluntad de cada Entidad Pública;

Que, sin embargo, conjuntamente con la obligación de realizar el proceso de selección, en el artículo 20 de la Ley se reconocen ciertos supuestos - taxativamente establecidos- en los cuales se permite la exoneración de dicha formalidad toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida vía servicios personalísimos, con la debida sustentación objetiva;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, aún cuando la normativa de contratación pública dispensa a las Entidades de realizar un proceso de selección y las faculta para adquirir o contratar mediante acciones directas, dicho permiso está referido sólo y exclusivamente a la omisión de convocar los respectivos procesos de selección; en esa medida, la contratación derivada de una exoneración no exime a la Entidad de la responsabilidad de cumplir con los lineamientos regulados por la Ley y el Reglamento para la fase de programación o actos preparatorios, ni la fase de ejecución contractual, así como tampoco la exime de cumplir las formalidades del procedimiento exonerado, previsto en el artículo 21 de la Ley, complementado con el artículo 135 del Reglamento;

Que, el literal f) del artículo 20 de la Ley, y el artículo 132 del Reglamento contemplan como causal de exoneración de proceso de selección, las contrataciones para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva; los cuales, conforme a la definición contenida en el artículo 132 del Reglamento, deben ser entendidos como servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos;

Que, por disposición expresa del propio Reglamento, se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distingue;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Imagen Institucional, en su Memorándum No. 0093-2010-MTC/04.04 de fecha 21 de abril de 2010; así como por la Oficina de Abastecimiento en su Informe No. 200-2010-MTC/10.02 de fecha 23 de abril de 2010, en el presente caso se requiere contratar el servicio de publicidad radial, televisiva y prensa escrita, para la difusión de "la Campaña de Difusión" y atendiendo a lo prescrito en la norma reseñada precedentemente, se concluye que se está ante la presencia de un servicio personalísimo y, por lo tanto, resulta procedente que su contratación se efectúe vía exoneración del proceso de selección;

Que, adicionalmente a lo expuesto, se debe señalar que tratándose de publicidad estatal, resulta necesario hacer referencia a la Ley No. 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, cuyo artículo 1 establece que constituye objetivo de dicha norma el establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad en prensa escrita, radio y televisión; así como fiscalizar la transparencia y racionalidad de tales recursos;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la referida Ley, se entenderá por publicidad institucional a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las Entidades y Dependencias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

CLARA MASÍAS ÁVILA

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 850 - 2008 MTC / 01

N°:

363

23 ABR. 2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

Que, al respecto, la Oficina de Imagen Institucional en su Memorándum No. 0093-2010-MTC/04.04, de fecha 21 de abril de 2010, ha señalado que la documentación sustentatoria del presente procedimiento exoneratorio, se encuentra conforme a lo establecido en la Ley No. 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, motivo por el cual teniendo en cuenta que en dicha documentación se hace referencia a la descripción y justificación de la campaña a la propuesta y justificación técnica de la selección de canales, así como al presupuesto; información exigida por el artículo 3 de la citada norma, resulta procedente continuar con el trámite correspondiente para contratar el servicio de publicidad radial, televisiva y prensa escrita requerida;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2007-MTC; Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF;

Con las opiniones favorables del Viceministro de Transportes contenida en el Memorándum No. 596-2010-MTC/02 de fecha 21 de abril de 2010, del Director General de la Dirección General de Transporte Terrestre contenida en su Memorándum No. 1419-A-2010-MTC/15 de fecha 21 de abril de 2010, de la Directora de la Oficina de Imagen Institucional contenida en su Memorándum No. 0093-2010-MTC/04.04 de fecha 21 de abril de 2010, del Director General de la Oficina General de Administración contenida en su Memorándum No. 1293-2010-MTC/10.02 de fecha 23 de abril de 2010 y de la Directora de la Oficina de Abastecimiento contenida en el Informe No. 200-2010-MTC/10.02 de fecha 23 de abril de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar por la causal de servicios personalísimos el proceso de selección correspondiente al Concurso Público No. 0013-2010-MTC/15 "Campaña Viaje Seguro", hasta por la suma de S/. 679 207,28 (Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Siete y 28/100 Nuevos Soles), según el detalle siguiente:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| a) Tipo de Contrato | : Contratación de servicio. |
| b) Descripción de la Contratación | : Servicio de difusión "Campaña Viaje Seguro", en radio, televisión y prensa escrita de alcance nacional. |
| c) Duración | : 07 días (Del 30 de abril de 2010 al 01 de mayo de 2010, y del 05 al 09 de mayo de 2010). |



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

d) Nombre de empresas

Televisión: Canal 2, Canal 4, Canal 5, Canal 9, y Canal 13.
Radio Nacional: Radio Programas del Perú (RPP) y Panamericana.
Prensa Escrita: El Trome, Ojo, El Comercio y Correo.

e) Valor Referencial:

Televisión Nacional	471 337,89
Prensa Escrita	99 234,29
Radios a nivel Nacional	108 635,10
Total General	679 207,28

f) Detalle:

MEDIOS		Montos Estimados (inc. IGV)
TELEVISION NACIONAL	FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES SAC RUC: 20511179051 Canal 2	101 554,60
	COMPANIA PERUANA DE RADIODIFUSION SA RUC: 20100049008 Canal 4	193 601,10
	PANAMERICANA TELEVISION SA RUC: 20100017149 Canal 5	38 181,15
	ANDINA DE RADIODIFUSION SAC RUC: 20100114420 Canal 9	116 295,44
	CORPORACION PERUANA DE CONSULTORIA SA RUC: 20302494534 Canal 13	21 705,60
	Sub Total	471 337,89
RADIOS	GRUPO RPP SA RUC: 20100016843 Radio RPP	83 538,00
	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS SA RUC: 20219038683	25 097,10





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

CLARA MASÍAS ÁVILA

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 650-2008 MTC/01

23 ABR. 2010

Reg. N° 363

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

125
Cuenta
Verificación

Resolución Ministerial

	Radio Panamericana	
	Sub Total	108 635,10
PRENSA	EMPRESA PERIODISTICA NACIONAL SA	41 400,58
	RUC: 20100087945	
	Ojo y Correo	
	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO SA	57 833,71
	RUC: 20143229816	
	El Comercio y El Trome	
	Sub Total	99 234,29
	TOTAL GENERAL	679 207,28

- g) Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
- h) Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora No. 001 - Administración General.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de que realice la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF.

Regístrese y comuníquese

Econ. ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

